

GERENCIA GENERAL REGIONAL

MEMORANDO (M) N° 019 -2021-GRL-GGR.

Señor : Mgs. Johnny Gonzales Vásquez  
Gerente Sub Regional de Alto Amazonas –  
Yurimaguas

Asunto : Pone en su conocimiento alcances sobre  
Publicidad Estatal en periodo electoral

Referencia : Oficio N° 033-2021-JEE MAYNAS/JNE

Fecha : Belén, 02 FEB 2021

En atención al documento de la referencia, sírvase usted tomar nota de lo descrito por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Maynas, e implemente las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el uso de publicidad estatal en periodo electoral.

GRL - GSRAA  
SECRETARIA - OSRA  
FECHA: 10 FEB 2021  
HORA: 12:50  
FIRMA: [Firma]

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CPC Manuel Andrés Noriega Tello  
Gerente General Regional

GRL - GSRAA  
SECRETARIA - U.RR.HH  
RECIBIDO  
FECHA: 11 FEB 2021  
HORA: 8:46 am  
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS  
CONTROL DOC. [Firma]  
09 FEB. 2021  
REGISTRO: 0201-RI-UTD  
HORA: 2:30 pm

GRL - GSRAA  
SECRETARIA - GERENCIA  
FECHA: 10-07-21  
HORA: 09:07  
FIRMA: [Firma]

Copia  
Archivo  
00864  
MANT/o. orbe



"ELECCIONES GENERALES 2021"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

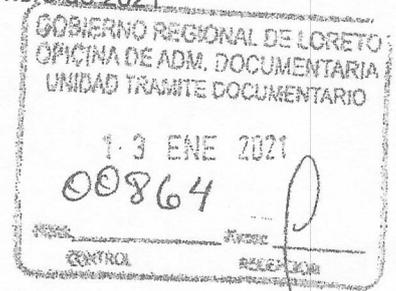
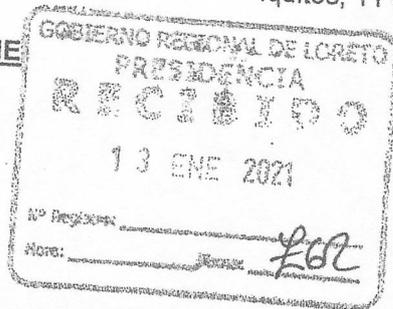


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Iquitos, 11 de enero de 2021

**OFICIO N° 033-2021-JEE MAYNAS/JNE**

Señor:  
**ELISBÁN OCHOA SOSA.**  
Gobernador Regional de Loreto  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5  
Belén. -



**ASUNTO:** Pone en su conocimiento alcances sobre Publicidad Estatal en periodo electoral.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y, a la vez hacer de su conocimiento que desde la fecha de la convocatoria del proceso electoral, esto es 09 de julio de 2020, hasta la proclamación de los resultados, ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral.

Excepcionalmente, se encuentra justificada la difusión de toda aquella publicidad estatal que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública. Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad deberá solicitar autorización previa del JEE, hasta siete (7) días calendario, antes de la fecha prevista para el inicio de la difusión de la publicidad estatal. La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, serán materia de reporte posterior, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, según el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 306-2020-JNE.

Asimismo, la referida norma establece que en caso de publicidad estatal permitida por excepción, no debe contener el nombre, imagen, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable identifique a algún funcionario o servidor público.

Por lo expuesto, el Jurado Electoral Especial de Maynas, en cumplimiento del mandato constitucional, le recuerda tener presente las disposiciones legales que regulan el uso de publicidad estatal en periodo electoral dentro de la circunscripción para este proceso electoral, así como oportunamente solicite las autorizaciones respectivas y/o de cuenta sobre su uso.

Agradeciéndole la atención dispensada, quedo de usted.

Atentamente,

PRESIDENTE  
JEE DE MAYNAS